

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Dr. Francisco Zacarías Bendeck, queda designado Asesor en Comercio Exterior del Poder Ejecutivo, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 897-00 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender una porción de terreno de su propiedad, en favor de la Fundación Corripio, Inc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 897-00

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a vender a la FUNDACION CORRIPIO, INC., una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.415, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, con un área de tres mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (3,677Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Atalaya; al Sur, Parcela No.415 (resto); al Este, Parcela No.415 (resto), y al Oeste, Avenida Winston Churchill, por la suma de UN MILLON DE PESOS ORO (RD\$1,000,000.00).

ARTICULO 2.- El presente decreto deja sin efecto el Poder Especial No.432-00, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 898-00 que otorga exequátur a varios profesionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 898-00

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de Mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social No. 148-98, de fecha 29 de abril de 1998;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6, de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente